

000201

DECRETO Nº _____
Sección Segunda
La Cisterna, 31 MAR. 2014

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, lo establecido en la Ley Nº 20.649.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Lo dispuesto en la Ley Nº 20.649, que autoriza a quienes cumplan el requisito de edad, acogerse al beneficio de retiro voluntario del Servicio.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 1474 de fecha 03 de abril de 2013, que aprueba el Acuerdo Nº 57 de fecha 19.03.2013., del Honorable Concejo Municipal.

3.- Lo establecido en la Resolución Exenta Nº 7938 de 12 de junio de 2013 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, que individualiza a los funcionarios que han sido aceptados para acogerse a Retiro Voluntario, a contar de las fechas citadas en las respectivas solicitudes.

4.- El Decreto Alcaldicio Nº 160 de fecha 07 de febrero de 2014, que reconoce el derecho a percibir la Bonificación por Retiro Voluntario y la Bonificación Adicional establecidas en la Ley Nº 20.649 de 2013.

5.- La Renuncia Voluntaria suscrita por el Funcionario Don de fecha 18 de julio de 2013 en la cual se establece que el cese de funciones será el 31 de marzo de 2014.

DECRETO

1.- **ACEPTASE** la renuncia voluntaria al Cargo y Grado que sirve **Don SECUNDINO MANRIQUEZ AMIGO**, Cédula de Identidad N.º [REDACTED] Auxiliar Grado 16º E.M.R. a contar del 1º de abril, por haberse acogido a las disposiciones legales establecidas en los antecedentes antes mencionados.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que el Municipio deberá pagar al **Sr. Secundino Manríquez Amigo** una indemnización de 11 meses conforme a lo estipulado en el Acuerdo Nº 57 aprobado por el Honorable Concejo Municipal y lo estipulado en el artículo 5º de la Ley Nº 20.649 de 2013, el cual establece que el cálculo de dicho beneficio se efectúa en base al promedio de las últimas 12 remuneraciones anteriores al cese de funciones. Asimismo se deberá pagar el Desahucio contemplado en el Artículo 13º transitorio de la Ley 18.883, si correspondiere.

3.- **DEJASE ESTABLECIDO** asimismo que el funcionario **Sr. Secundino Manríquez Amigo** tiene derecho a la percepción de una Bonificación Adicional equivalente a 395 UF, según lo estipulado en el artículo 7º de la Ley Nº 20.646, que es de cargo del Gobierno Central.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, el Departamento de Contabilidad, la Unidad de Remuneraciones y la Tesorería Municipal, adoptarán las medidas pertinentes con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

5.- **NOTIFICASE** al **Sr. Secundino Manríquez Amigo**, la presente resolución por el Secretario Municipal.

6.- PASE, original y copias de la presente resolución a la Contraloría General de la República y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, SUBDERE, para los fines legales pertinentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVASE

FDO. SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE, PATRICIO ORELLANA FERRADA SECRETARIO MUNICIPAL
Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines pertinentes



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

SRP/POF/JMC/MEGM/megm

1. Contraloría General de la República
2. SUBDERE
3. Depto. Recursos Humanos
4. Secretaría Municipal
5. Dirección de Control
6. Dirección de Administración y Finanzas
7. Remuneraciones
8. Depto. Contabilidad
9. Tesorería Municipal
10. Oficina de Partes
11. Archivo